

EXTRACTO

DE LOS NUEVOS DOCUMENTOS HALLADOS EN SIMANCAS

ACERCA DE LAS COMISIONES DE CERVANTES EN ANDALUCÍA. ¹

SIENDO esta la época de la vida de CERVANTES que mas se ha ilustrado con los nuevos documentos, será bien dar un extracto de ellos por orden cronológico.

AÑO 1587.

Hallábase ya en Sevilla en el año 1587, en el cual le comisionó el licenciado Diego Valdivia, alcalde de la Audiencia Real de aquella ciudad, para acopiar trigo; y se ocupó en ello ciento doce dias de aquel año, con doce reales de salario al dia. (Consta por recepta de los libros de la pagaduría del cargo de Agustin de Cetina, firmada en ausencia de este por Juan de Tamayo, en Sevilla, á 24 de Noviembre de 1592.)

AÑO 1588.

Don Antonio de Guevara, del Consejo de Hacienda, y proveedor general de las galeras armadas y fronteras, nombró á Cervantes comisario para acopiar cuatro mil arrobas de aceite en la ciudad de Écija, por despacho y titulo formal dado en Sevilla á 22 de Enero de 1588. En él se dice que, por la experiencia que Cervantes tenia de semejantes cosas, y por la satisfaccion que hacia de su persona, le nombraba para la expresada comision, y se expresa que era residente en Sevilla.

¹ Este es uno de los papeles inéditos copiados por el Sr. Fernandez de Navarrete para las nuevas noticias con que se proponia ilustrar su *Vida de Cervantes*.

Antonio de Guevara le comisionó para las molindas de trigo, por título y despacho formal hecho en Sevilla á 15 de Junio de 1588, por la satisfaccion que tenia de su persona y experiencia de Cervantes en semejantes cosas, manifestando haberle ocupado anteriormente el licenciado Valdivia.

En 28 del mismo Junio le despachó Guevara la instruccion competente para el buen desempeño de dicho cargo.

El mismo proveedor general, por despacho hecho en Sevilla á 5 de Setiembre de 1588, comisionó á Cervantes para que fuese á la villa de Marchena y acopiase dos mil arrobas de aceite para las provisiones generales, por la satisfaccion que tenia de su persona.

Por otro despacho del mismo Guevara, hecho en Sevilla á 17 de Octubre de 1588, dió nueva comision á Cervantes para moler en Écija dos mil fanegas de trigo, además de las que estaban allí depositadas por orden del licenciado Valdivia. Fieron á Cervantes, para estas comisiones de molienda, Juan de Bocache, Gonzalo de Aguilar Quijada, Fernando Perez de Torres y Francisco Orduña, todos vecinos de Écija, cuyas fianzas se otorgaron en la misma ciudad, en 20 de Junio de 1588, ante el escribano Antonio Trapel.

El mismo proveedor general Guevara, por carta-despacho hecho en Sevilla á 20 de Octubre de 1588, le ordenó que acopiase mil quinientas arrobas mas de aceite en Écija. En esta misma carta le previene que procure acopiar la mayor cantidad que pudiere de trigo y de cebada, «pero sin rigor, y sin querer tratar de sacarlo de quien no lo tuviere, porque esto no es justo; de manera que se haga sin ningun ruido ni queja, aunque no se junte toda la cantidad.»

El sobrescrito de esta carta dice: *A Miguel de Cervantes Saavedra, criado del rey N. S.—Écija.*

AÑO 1590.

Por comision del proveedor general Miguel de Oviedo, fecha en Sevilla á 23 de Marzo de 1590, acopió Cervantes en la villa de Carmona trescientas ochenta y seis arrobas de aceite.

AÑO 1592.

Á 8 de Agosto de 1592 expidió Cervantes, en Sevilla, una certificacion del trigo y cebada que su ayudante Nicolás Benito sacó de Teba en 1591 é hizo conducir á Antequera, y se entregó á Pedro de la Sesa y Manuel Juevera.

Luis Berrio, escribano de Écija y de la comision de Don Francisco Moscoso, corregidor de dicha ciudad, juez contra comisarios por el rey N. S., testifica que dicho Don Francisco, estando en la villa de Castro del Rio, procedió contra Miguel de Cervantes, comisario, por ciertas culpas que contra él resultan tocantes á su comision; y estando su causa conelusa se pronunció sentencia contra él en la dicha villa de Castro el Rio, en 19 de Setiembre de 1592, al tenor siguiente:

«Por lo que consta y resulta de autos condenó á Cervantes á que dentro el dia de la notificacion dé y entregue, vuelva, restituya y ponga en Écija, en poder del depositario del pósito de dicha ciudad, trescientas fanegas de trigo, que se habian sacado por cuenta de S. M. para el servicio de sus galeras, las cuales sin orden suya vendió: para que disponga de ellas el proveedor general de S. M. lo que conviniere al real servicio; y en cuanto á diez fanegas de trigo del regidor Juan de Valcárcel, y seis fanegas de cebada de Don Benito de Aguilar, les dé certificaciones para que puedan cobrar su valor de S. M. dentro de quince dias; y si no

las pague él, pasado dicho término, en que le da por condenado: y en cuanto á los cien reales que tomó por sus salarios de la villa de Montilla, que si en la cuenta no los hubiere metido por cuenta de su salario, los vuelva á la real hacienda; y si la tuviere por dar, se le bajen de su salario; y en cuanto á los demás cargos, le absuelve y da por libre. Y si no entrega luego las trescientas fanegas de trigo, le condena á que las pague á catorce reales cada fanega, que es al precio que vale y se compraron. Condénale además en seis mil maravedis para gastos de guerra, y en cuatro dias del salario del juez y sus oficiales, y costas del proceso y viajes; y no teniendo bienes, á sus fiadores.

«Notificada á Cervantes en dicho dia (en 21 de Setiembre), apeló de dicha sentencia, y se fueron haciendo otros autos y diligencias en la causa; y fué suelto Cervantes bajo fianzas, y ha enviado testimonio de cómo se presentó en el Real Consejo de la Guerra; y para que conste á los señores contadores que están tomando cuentas á Cervantes, se le expidió este testimonio en Écija, á 15 de Diciembre de 1592.»

Á 1.º de Diciembre se presentó Cervantes en Madrid ante el Real Consejo de la Guerra; reconoció una cédula y certificacion de su letra; representó á favor de Pedro de Isunza, á quien se habia ejecutado, so pretexto de que el trigo acopiado para el real servicio se vendió para particulares aprovechamientos, cuando él (Cervantes) lo entregó á los tenedores de viveres de Málaga y Antequera, de quienes tiene recibos para poder dar cuenta; y la cebada se convirtió en pagar los acarrees y portes; y él se ha hecho cargo de ello, y ha de dar cuenta de todo, y no es justo que de Isunza ni de él se diga cosa semejante, ni que aquel sea injustamente molestado; y en prueba de esta verdad se ofrece á dar cuentas en esta córte, ó donde se le mande, y dar fianzas para ello, además de las que tiene dadas al dicho proveedor; pidiendo á S. M. que, dando estas fianzas y la cuenta, no sea molestado Isunza, ni sus bienes; pues él no sabe nada. Pide tambien se sobresea en este negocio, pues no era justo que por una simple peticion del delatador, sin otra informacion, sea creído; y mas contra un tan fiel criado de S. M. como es Isunza. En Madrid, á 3 de Diciembre de 1592, se dió traslado al fiscal, y se mandó informar al juez. Al siguiente dia 4 se notificó la anterior providencia al fiscal, y respondió que entre tanto no corre el término.

AÑO 1593.

El proveedor Miguel Oviedo le dió otras dos comisiones: una en 7 de Julio de 1593 para que en las villas y lugares, doce leguas á la redonda de la ciudad de Sevilla, sacase treinta mil fanegas, ó lo que pudiese; y otra en 19 de Agosto siguiente para que fuese á las villas de Llerena y Villagarcía y demás de su contorno, y embargase hasta la cantidad de diez y seis mil fanegas de trigo. En cumplimiento de dichas comisiones estuvo en Villalva de Alcor, Paterna, Niebla, Almonte, Ruciana, Villarasa, Mairenilla, Villamanrique, Gerena, Bolullos y Palma. Le fió para estas comisiones (de 1593) Juan de Jodar. (Resultan estas dos últimas comisiones por recepta del contador de provisiones generales de la Andalucía, el Sr. Hernando de Otañez, fecha en Sevilla á 9 de Agosto de 1601).

En Sevilla, á 8 de Julio de 1593, Miguel de Oviedo escribe al pagador de las provisiones Agustín de Cetina, que de los maravedis que ha recibido para las galeras y gastos de bastimento, dé y entregue á Miguel de Cervantes, que por comision de Oviedo iba á algunos lugares doce leguas á la redonda de Sevilla, á embargar, sacar y almacenar cantidad de trigo para provisiones de las dichas galeras... cien ducados en reales, que valen treinta y siete mil cuatrocientos maravedis; para que de ellos vaya pagando las costas y gastos que hiciere en lo susodicho, de cuya distribucion ha de dar cuenta.